JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Servidumbre para la Conducción de energía eléctrica
Demandante	**Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.**
Demandado	**Luisa Marín, Eulogia Salas**
Vinculados	**Gabriel Antonio Durango Úsuga** **María Irene Durango de Loaiza**
Radicado	05001 40 03 013 2020 00165 00
Auto	Sustanciación No. 2354
Asunto	Requiere

Teniendo en cuenta que a la fecha la parte demandante no ha acreditado haber tramitado el oficio de inscripción de la demanda, se le REQUIERE para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto aporte prueba de haber tramitado el oficio de inscripción de la manda, cumplido el término y de no haberse aportado dicha constancia se procederá a requerir por desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JFG

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.__159___ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _19 DE SEPTIEMBRE DE 2022_____ ____a las 8:00 A.M.

Jhon Fredy Goez Zapata
Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **474ce1eb2e6688e8afd0a9fdff7871624fdc3561902af67dc89f656ac25b041f**

Documento generado en 16/09/2022 03:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica